Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.01.2023.2911

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente

Asunto: Notificación del Informe de Revisión Sistemática de la NOM-005-SCFI-2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe del resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, *Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011)*, derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN. 191.09.2023.2910 mediante el cual, se propone la modificación de dicha norma.

Atento a lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que, derivado del análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto y beneficios, datos cualitativos y cuantitativos y resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-005-SCFI-2017* de este ocurso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Autoridad Normalizadora a de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
4234
11 OCT 2023
Oficialía de Partes
RECIBIDO

Atentamente

SECRETARÍA DE ECONOMÍA · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MÉXICO

Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
11 OCT 2023
Oficialía de Partes
ESCRITO DESPACHADO

VTV/MAR

C/ ANEXO

CDD 1S.51

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ANEXO ÚNICO

Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-005-SCFI-2017, *Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011).*

Antecedentes

La Secretaría de Economía por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Practicas de Comercio (CCNNSUICPC) inscribió por primera vez el tema *Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (La norma definitiva cancelará a NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación)*, en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014 (ahora Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad) con el objetivo de establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los sistemas para medición y despacho de combustibles líquidos que se comercializan y utilizan dentro del territorio nacional, conforme a los avances tecnológicos incorporados en estos sistemas, y a efecto de garantizar al consumidor una medición confiable y uniforme, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional.

El 13 de febrero de 2015, el CCNNSUICPC aprobó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2015, *Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación*. En consecuencia, el 6 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para consulta pública el PROY-NOM-005-SCFI-2015, a efecto de que todos los interesados presentaran sus comentarios, dentro de los 60 días naturales posteriores a su publicación, dicho plazo feneció el 5 de julio de 2015.

El 28 de agosto de 2017, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) aprobó la Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2015, *Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación*, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2015, *Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011)*. En consecuencia, se publicó en el DOF el 10 de octubre de 2018, entrando en vigor a los 180 días naturales posteriores a la fecha de su publicación, es decir, el 08 de abril de 2019

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
11 OCT 2023
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

I. Diagnostico

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
11 OCT 2023
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

La NOM-005-SCFI-2017, en lo subsecuente NOM-005, establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio nacional.

Con su entrada en vigor en el año 2019, las importaciones de los instrumentos de medición aumentaron 4 veces en comparación del año anterior, esto como consecuencia de la renovación de los instrumentos de despacho en las estaciones de servicio para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa.

Los sistemas para medición y despacho en el alcance de la NOM-005, además de demostrar su cumplimiento dentro del territorio nacional, también deben hacerlo en punto de entrada al país, toda vez que la norma se encuentra referida en el *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, mismos que se identifican con las fracciones arancelarias 8413.11.01 y 9028.20.99.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) existen alrededor de 13,531 unidades económicas dedicadas al comercio al por menor de gasolina y diésel, estas deben cumplir con la NOM-005.

Para los sistemas electrónicos sujetos al cumplimiento de la NOM-005 en materia de Evaluación de la Conformidad, es el Centro Nacional de Metrología (CENAM) quien realiza la *Aprobación del Modelo* presentado por el desarrollador con base en las especificaciones de la norma, posteriormente la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) realiza las verificaciones correspondientes especificadas en la NOM-005.

El tema *Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación*, se inscribió como tema nuevo en el Programa Nacional de Normalización 2020, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2020, con la finalidad de elaborar un nuevo instrumento que sustituya a la NOM-005 y, así solventar los argumentos utilizados en los juicios de amparo y de nulidad promovidos por los sujetos obligados a su cumplimiento. Algunos de los argumentos utilizados en estos juicios son principalmente sobre errores en el procedimiento de elaboración de la norma vigente, plazos fuera de tiempo y falta de concordancia con lineamientos internacionales. Actualmente este nuevo instrumento normativo se encuentra en espera de publicación en el DOF después de ser aprobado el 24 de agosto de 2020 por el CCONNSE.

II. Impacto y beneficios

La NOM-005, es el instrumento de normalización responsable de regular los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, los cuales registran el

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
11 OCT 2023
Oficialía de Partes
CÓDIGO DESBLOQUEADO

volumen, importe de la venta y precio por litro del combustible líquido. Esta norma es una herramienta para disminuir el número de dispensarios que no suministren litros de a litro, buscando proteger al consumidor al mismo tiempo, creando los incentivos necesarios para prevenir que los proveedores modifiquen intencional o accidentalmente los instrumentos de medición en beneficio propio.

La NOM-005, en conjunto con la NOM-185-SCFI-2017, *Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación,* brindan la infraestructura regulatoria necesaria para permitir técnica y jurídicamente llevar a cabo los actos de verificación que comprende la constatación de las características metrológicas y de operación del instrumento para medición dentro de las tolerancias y demás requisitos establecidos en las normas.

Dentro de los beneficios de la NOM-005 se encuentra la eliminación de restricciones existentes en la NOM-005-SCFI-2011, facilitando el cumplimiento de la normativa sin generar costos extras para los particulares.[1] Asimismo, será necesario contar con dispensarios nuevos o actualizados para cumplir con las características y especificaciones establecidas en la normativa y así brindar mayor certeza sobre el combustible despachado.[2]

Asimismo, el impacto de la norma fue inmediato ya que con el vencimiento de la prórroga para cumplir con la NOM-005[3], hubo un amago de paro por parte de las estaciones de servicio[4] esto debido a la falta de dispensarios como consecuencia de las complicaciones originadas por la pandemia del año 2020, en esa misma línea, se argumentó la elevada erogación que implicaba sustituir 64,000 bombas que el costo unitario puede ir desde los 12,450 hasta los 24,500 dólares, lo cual afectaría la sustentabilidad de las estaciones de servicio durante la inactividad económica originada por la pandemia mundial.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

Desde mediados del 2019, en busca de transparentar el comercio de los combustibles y ante la problemática que se vive respecto al robo de combustibles, la PROFECO, atendiendo las instrucciones del Gobierno Federal, empezó a compartir datos semanales sobre precios de la gasolina y verificaciones de las estaciones de servicio con el fin de transparentar la comercialización de este combustible, dentro de esta información se encuentra las estaciones de servicio con irregularidades en dar litros de a litro y a cuantas

[1] COFEMER *Respuesta a la solicitud de exención de MIR* https://cofemersimir.gob.mx/expediente/11528/emitido/1297/COFEME
[2] Milenio. *Así funciona la nueva norma para que gasolineras no roben a consumidores* https://www.milenio.com/negocios/norma-robo-gasolina-estaciones-8-octubre
[3] SEGOB. *Entrará en vigor la modificación completa de la NOM-005-SCFI-2017 para estaciones de servicio de despacho de gasolina y diésel.* https://www.gob.mx/se/es/articulos/entrara-en-vigor-la-modificacion-completa-de-la-nom-005-scfi-2017-para-estaciones-de-servicio-de-despacho-de-gasolina-y-diesel?idiom=es
[4] El Economista. *Amagan paro nacional gasolineras por NOM 005, amparos y por prórroga.* https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Amagan-paro-nacional-gasolinerias-por-NOM-005-amparos-y-por-prorroga-20201029-0018.html

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
11 OCT 2023
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

de esas estaciones se les fueron inmovilizadas bombas y/o mangueras despachadoras[5]. Esta información la podemos ver en la siguiente gráfica:

Grafica 1. Reporte Semanal de Estaciones de Servicio Visitadas en el año 2023

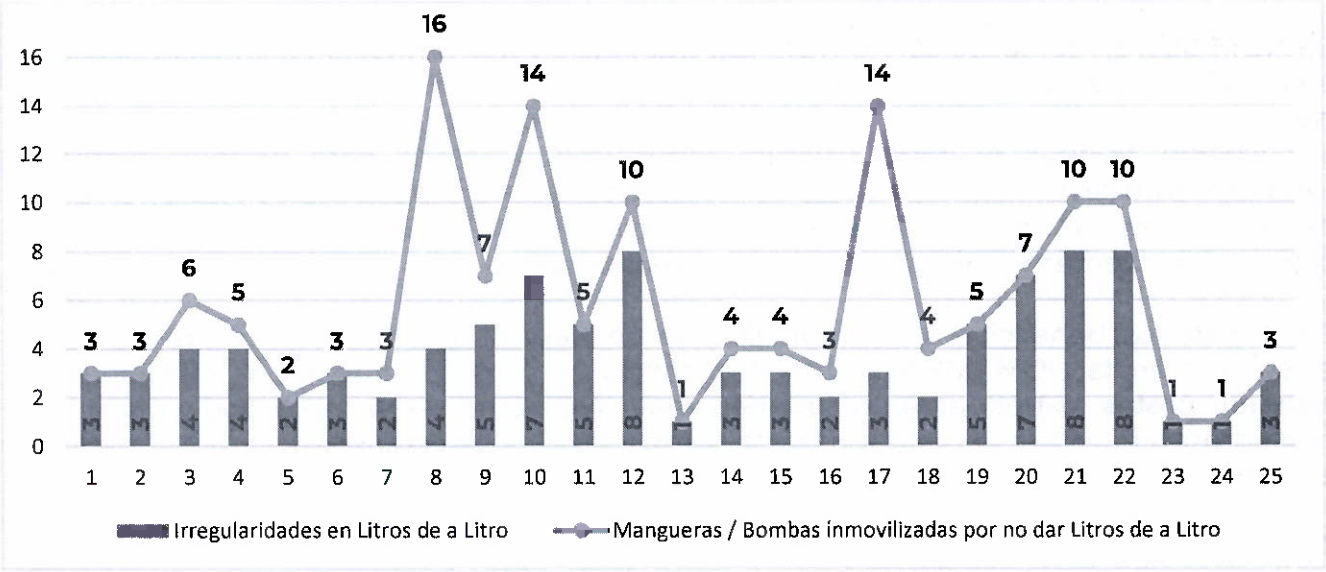

Fuente: Elaboración propia con datos de la PROFECO

En la Grafica 1, resulta importante destacar que de las 7,409 verificaciones hechas en las primeras 25 semanas del año 2023, se reportaron un total de 97 estaciones con irregularidades al dar litros de a litro, de las cuales, se inmovilizaron un total de 117 mangueras y/o bombas por no dar litros de a litro.[6] Por lo que es relevante seguir con la regulación a fin de seguir regulando e identificando las estaciones de servicio que no despachan el volumen correcto de combustible.

Mar.

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
11 OCT 2023
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

[5] Animal Político. *Exhibirán cuáles gasolineras del país no venden "litros de a litro* https://www.animalpolitico.com/2019/04/gasolineras-venden-litros-completos

[6] PROFECO. Quien es quien en los combustibles. https://combustibles.profeco.gob.mx/

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
11 OCT 2023
Oficialía de Partes
SIGLO DESPACHADO

Gráfica 2. Comercio internacional neto de Bombas con Dispositivo Medidor Incorporado o Concebidas para Llevarlo. (dólares)

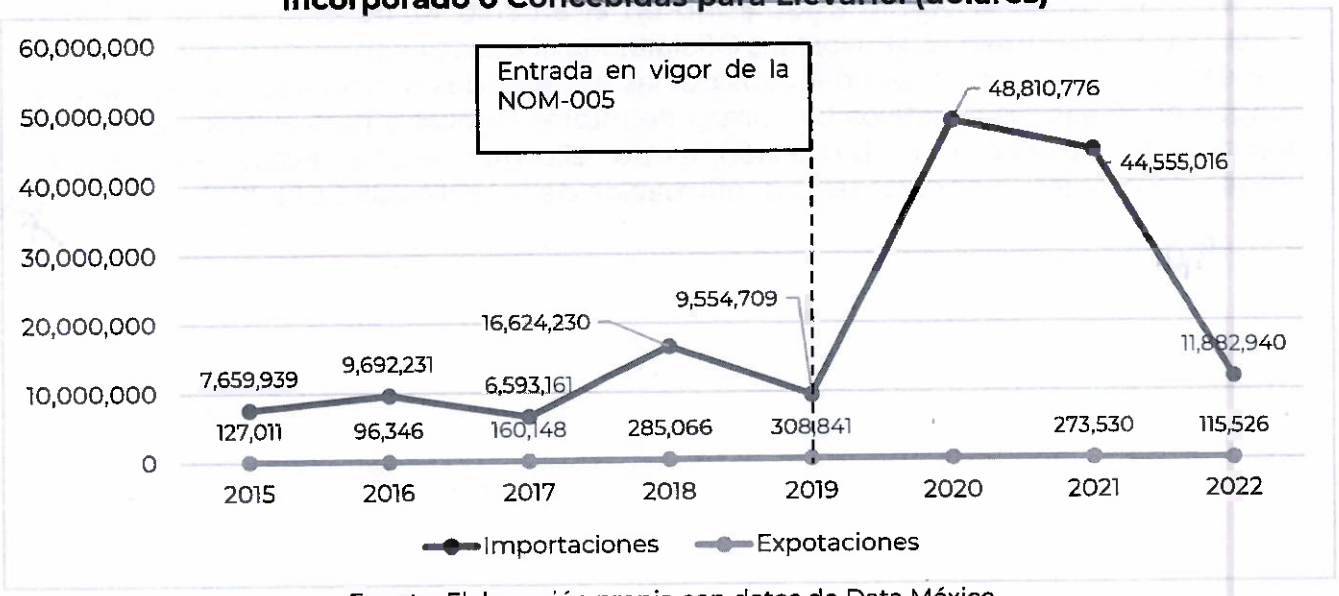

Fuente: Elaboración propia con datos de Data México

En la Gráfica 2, con datos del comercio internacional respecto a la fracción arancelaria 8413.11.01[7], se aprecia la importancia de afianzar la multicitada norma para garantizar el cumplimiento de las especificaciones en los instrumentos que entran al país, con la finalidad de garantizar la renovación de los instrumentos para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en las estaciones de servicio.

IV. Resultado

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017 *Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011)*, en virtud de que su impacto es sustancial al regular los sistemas para medición y despacho de gasolina y permite realizar las tareas de verificación, ya que los combustibles referidos, son un bien necesario para la movilidad productiva y comercial dentro del territorio nacional; en el caso de que al consumidor final no se le suministre el combustible completo esto incide de forma negativa ya que paga un sobre precio por esa mercancía, lo que se traduce en un deterioro en su bienestar económico.

[7] Data México. SEGOB. https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/pumps-with-a-measuring-device-or-designed-to-be-for-dispensing-fuel-or-lubricants-of-a-kind-used-in-filling-stations-or-in-garages?internationalBuysStartYearSelector2=2009&internationalSalesStartYearSelector2=2008&timeNetTradeSelector=Month&tradeBalanceSelector=2022a

11 OCT 2023
Oficialía de Partes

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción XIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular la protección del derecho a la información, es por ello que resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la NOM-005-SCFI-2017.

Mar.